



CIRCULAR N°S.A.60.07.01-00331

ARMENIA, 18 DE JUNIO DE 2024

PARA: ALCALDES Y CONCEJOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

DE: SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONCEPTOS Y REVISIONES - DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE REMITIR DE ACUERDOS Y DECRETOS DE CARÁCTER GENERAL CON SOPORTES Y ANEXOS

Cordial saludo:

Por medio de la presente, la Secretaría Jurídica y de Contratación y la Dirección Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, en cumplimiento de las atribuciones otorgadas al señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, los convoca de manera muy respetuosa a remitir los acuerdos municipales dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a su sanción, los cuales deberán estar debidamente foliados y soportados con la siguiente información:

- ACUERDO DEBIDAMENTE FIRMADO
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- PROYECTO DE ACUERDO
- CERTIFICACIÓN QUE SEÑALE LAS FECHAS EN QUE FUE ESTUDIADO Y APROBADO
- ACTAS DE COMISIÓN EN LAS QUE FUE ANALIZADO
- SANCIÓN POR PARTE DEL ALCALDE
- CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL
- DECRETO DE LIQUIDACIÓN (Presupuesto)

Respecto a los Acuerdos y Decretos con asuntos de: **PRESUPUESTO**, se requiere, además:

- Certificado expedido por la Secretaría Hacienda Municipal, en el que informa que las cifras registradas en el acto administrativo no afectan el marco fiscal de mediano plazo o el plan plurianual de inversiones y/o en general, que no implica un pacto fiscal negativo para el municipio.
- Certificado expedido por el Profesional Universitario de Tesorería, según corresponda.
- Certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.
- Acta COMFIS o Acta de Consejo de Gobierno.



Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual precisa:

***ARTÍCULO 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Documentación que debe ser radicada , completa con sus respectivos anexos y firmada, en la Oficina de Gestión Documental de la Gobernación del Quindío, ubicada en el Primer Piso, en horario de 8:00 am 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm de lunes a viernes o remitirla al correo electrónico: asuntosjuridicos@gobnacionquindio.gov.co, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Los Autos de Revisión emitidos por esta Unidad Administrativa se seguirán comunicando a los correos institucionales de las alcaldías y concejos municipales.

Atentamente,

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación

CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones